

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar».*

Expte. VP/17/2004.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del expediente administrativo de desafectación parcial de referencia, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad del referido expediente.

## RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación parcial instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo suroeste del núcleo de Puente Génave, cerca del enlace con la carretera N-322 Requena a Bailén, en el ámbito del suelo de nuevo desarrollo ZR-2, en el término municipal de Puente Génave, en la provincia de Jaén, iniciado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén de 25 de marzo de 2004.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla».*

VP @093/08.

Examinado el expediente de Modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla» en su tramo segundo, a su paso por la zona denominada «Arroyo Belén», en el término municipal de Gibrleón, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Gibrleón fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28

de febrero de 1952 y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 11 de marzo de 1952.

Segundo. La referida vía pecuaria se encuentra deslindeada y amojonada, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 2007, publicada en el BOJA núm. 130, de 3 de julio de 2007, y Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 4 de diciembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 9, de 15 de enero de 2008, respectivamente.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2009, se inició el expediente de desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla» en su tramo segundo, a su paso por la zona denominada «Arroyo Belén», en el término municipal de Gibrleón, provincia de Huelva.

Cuarto. La Modificación de Trazado se instruye a solicitud de la entidad de carácter benéfico-social «Asociación de Obras Cristianas de Gibrleón» como consecuencia de la afección del Centro Multifuncional «Cristo Roto», el cual interrumpe la continuidad e integridad superficial de la vía pecuaria.

Aportados los terrenos necesarios para llevar a cabo la modificación de trazado y una vez efectuado el acondicionamiento del nuevo trazado se posibilita nuevas oportunidades para el uso público pecuario, ya que el Ayuntamiento tiene previsto conformar un área destinada al esparcimiento público, con dotaciones dedicadas al mundo ecuestre, y todo ello unido a la proximidad y conexión con la Puerta Verde de Huelva, en su entrada a la población de Gibrleón.

Quinto. Redactada la Propuesta de Modificación de Trazado, el anuncio de exposición pública de la misma, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 101, de fecha 28 de mayo de 2009, concediéndose el plazo de un mes así como otro de veinte días hábiles más a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones a que hubiera lugar, así como los documentos en que funden sus derechos.

Tal anuncio fue debidamente notificado al Ayuntamiento de Gibrleón, y demás organismos previstos en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y particulares afectados y/o interesados.

Sexto. A dicha Proposición de Desafectación parcial y de Modificación de trazado no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias como en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Considerando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 4/86, de Patrimonio de Andalucía, el cual establece que:

«En caso de permuta, deberá previamente llevarse a cabo una tasación pericial que acredite que la diferencia de valor entre los bienes a permutar no es superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor, no obstante lo cual será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

Corresponderá autorizar la permuta a quien por razón de la cuantía sería competente para autorizar su enajenación.»

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Primero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados.

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla» en su tramo segundo, a su paso por la zona denominada «Arroyo Belén», en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar:

Tramo 1. Finca rústica de forma alargada, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, con dirección Oeste-Este, de 147,39 metros de longitud, 75,22 metros de anchura, y con una superficie total de 11.086,62 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla» que linda:

A la Derecha: Linda con el titular de la siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con don José Joaquín Martínez Mejías García Cid y otro (8/8), y con doña Ana M.<sup>a</sup> Alemán Muñoz (8/20).

A la Izquierda: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón (8/10), y con el Ayuntamiento de Gibraleón-Zona Urbana (8/11).

En el inicio de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Don Manuel Martín Domínguez (8/9), con el Ayuntamiento de Gibraleón-Camino (8/9004), y con Don Jose Joaquín Martínez Mejías García Cid y otro (8/8).

En el final de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con el Ayuntamiento de Gibraleón-Zona Urbana (8/11), con el Ayuntamiento de Gibraleón-Camino (8/9004), y con Ana María Alemán Muñoz (8/20).

Tramo 2. Finca rústica de forma alargada, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva con dirección Oeste-Este, de 95,72 metros de longitud, 75,22 metros de anchura, y con una superficie total de 7.199,85 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», que linda:

A la Derecha: Linda con el titular de la siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con Agrícola del Pintado, S.L. (6/120).

A la Izquierda: Linda con el titular de la siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con Cerámicas Colombinas S.A. (3/108).

En el inicio de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con doña Dolores Rodríguez García (3/111), con la Consejería de Medio Ambiente-Camino (3/9003) y con Agrícola del Pintado, S.L., (6/120).

En el final de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Cerámicas Colombinas S.A. (3/108), con la Consejería de Medio Ambiente-Camino (3/9003) y con Agrícola del Pintado, S.L. (6/120).

Descripción registral del tramo resultante:

Tramo 1. Finca rústica de forma alargada, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva con dirección Oeste-Este, de 147,39 metros de longitud, de anchura variable, y con una superficie total de 6.208,65 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla» que linda:

A la Derecha: Linda con el titular de las siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con don José Joaquín Martínez Mejías García Cid y otro (8/8).

A la Izquierda: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón (8/10), y con el Ayuntamiento de Gibraleón-Zona Urbana (8/11).

En el inicio de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con don Manuel Martín Domínguez (8/9), con el Ayuntamiento de Gibraleón-Camino (8/9004), y con don José Joaquín Martínez Mejías García Cid y otro (8/8).

En el final de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con el Ayuntamiento de Gibraleón-Zona Urbana (8/11), con el Ayuntamiento de Gibraleón-Camino (8/9004), y con Ana María Alemán Muñoz (8/20).

Tramo 2. Finca rústica forma alargada, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, con dirección Oeste-Este, de 95,72 metros de longitud, 125 metros de anchura, y con una superficie total de 12.091,85 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», que linda:

A la Derecha: Linda con el titular de la siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con Agrícola del Pintado, S.L. (6/120).

A la Izquierda: Linda con el titular de la siguiente referencia catastral (polígono/parcela): con Cerámicas Colombinas, S.A. (3/108).

En el inicio de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Doña Dolores Rodríguez García (3/111), con la Consejería de Medio Ambiente-Camino (3/9003) y con Agrícola del Pintado, S.L. (6/120).

En el final de su recorrido: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con Cerámicas Colombinas S.A. (3/108), con la Consejería de Medio Ambiente-Camino (3/9003) y con Agrícola del Pintado, S.L. (6/120).

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ORIGINAL

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	148510,32	4143608,61
2D	148539,88	4143590,58
3D	148600,07	4143565,40
4D	148655,85	4143551,43
5D	150099,98	4142537,56
6D	150183,61	4142494,98
1I	148549,48	4143672,83
2I	148574,17	4143657,78
3I	148623,86	4143636,99
4I	148676,85	4143623,72
5I	150134,10	4142604,59
6I	150216,38	4142562,71
7I	150220,98	4142560,12

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ALTERNATIVO

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	148510,32	4143608,61
2D	148539,88	4143590,58
3D	148600,07	4143565,40
4D	148655,85	4143551,43
21D	150099,98	4142537,56
28D	150183,61	4142494,98
1I	148549,48	4143672,83
2I	148547,96	4143634,32
3I	148548,64	4143633,89
4I	148559,15	4143627,72
5I	148569,89	4143621,93
6I	148580,84	4143616,55
7I	148595,25	4143609,97
8I	148600,16	4143607,74
9I	148622,82	4143597,42
10I	148625,58	4143596,13
11I	148628,20	4143594,92
12I	148641,89	4143588,57
13I	148644,45	4143587,37
14I	148661,33	4143579,57
15I	148662,20	4143584,63
16I	148664,09	4143588,52
17I	148665,77	4143595,11
18I	148672,46	4143621,17
19I	148673,34	4143624,60
20I	148676,85	4143623,72
21I	150134,10	4142604,59
22I	150139,61	4142612,05
23I	150152,42	4142630,33
24I	150161,18	4142643,29
25I	150163,14	4142646,15
26I	150245,42	4142604,26
27I	150250,02	4142601,68
28I	150220,98	4142560,12

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Pasada del Pino».*

Expte. VP@600/7.

Por Resolución de fecha 9 de marzo de 2007, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Pasada del Pino», en su totalidad, y la modificación parcial de trazado de la citada vía en el tramo que va desde la entrada a las instalaciones deportivas del campo de golf propiedad del Club de Campo y Deportivo de Córdoba hasta su salida en el cruce con la Vereda del Villar, término municipal de Córdoba, clasificadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967.

Dado que la notificación de la ampliación del referido procedimiento no fue notificada a don José Aguilar de Dios Fernández y habiendo sido solicitada por el interesado la resolución por aplicación del instituto de caducidad, se ordena conforme al artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en su artículo 92.

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de deslinde y de modificación de trazado dispondrá de la conservación de las operaciones materiales, con independencia de poder formularse las alegaciones que entiendan oportunas durante el nuevo período de Información Pública que se habilite de conformidad con el artículo 20 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales dictar la resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde y modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

## RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Pasada del Pino», en su totalidad, y la modificación parcial de trazado de la citada vía en el tramo que va desde la entrada a las instalaciones deportivas del campo de golf propiedad del Club de Campo y Deportivo de Córdoba hasta su salida en el cruce con la Vereda del Villar, término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los ar-